



Comunicado 5-2024

Obligación fiscal de dar fecha cierta a los documentos

El 6 de diciembre de 2019, la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicó la jurisprudencia titulada:

DOCUMENTOS PRIVADOS. DEBEN CUMPLIR CON EL REQUISITO DE "FECHA CIERTA" TRATÁNDOSE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DEL CONTRIBUYENTE.

Dicha jurisprudencia obliga a los contribuyentes a que los documentos privados con que cuenten para demostrar la adquisición de un bien, o la realización de un contrato u operación que incida en sus actividades fiscales, cumpla con el requisito de tener fecha cierta, es decir, tenga eficacia probatoria para evitar actos fraudulentos o dolosos en perjuicio de terceras personas.

La jurisprudencia menciona que **los documentos privados adquieren fecha cierta de las siguientes maneras:**

- Cuando se inscriban en el Registro Público de la Propiedad
- Cuando se presenten ante un **fedatario público**
- A partir de la muerte de uno de los firmantes

Como complemento, de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, un documento privado también puede tener fecha cierta si es **firmado electrónicamente** cumpliendo ciertos requisitos, como:

- Usar firma electrónica avanzada o fiable
- Si se realiza a través de un prestador de servicios de certificación
- Tener sellos digitales de tiempo
- Tener constancias de conservación de mensajes de datos

Es importante mencionar que la propia jurisprudencia menciona que pese a no ser un requisito que conste en la legislación fiscal, es aquel que le dará valor a los documentos privados que se presenten a la autoridad, para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Por lo tanto, sugerimos revisar toda operación realizada y asegurarse del cumplimiento de esta obligación, para evitar posibles contingencias.

En [Gudiño Casas Business Advisors](#) contamos con un equipo de especialistas que ponemos a su disposición; agradecemos contactarnos a Ciudad de México (55) 5659 9599, Querétaro (44) 2290 2916, Monterrey (81) 8000 0308/9 o Cancún (55) 5659 9591 o en el siguiente correo electrónico contacto@gudinocasas.com.mx.

Gudiño Casas Business Advisors. El contenido del presente es únicamente de carácter informativo. Este material fue elaborado por nuestro personal; sin embargo, [Gudiño Casas Business Advisors](#) no se hace responsable por omisiones o errores en su contenido, el cual, es de carácter general y no pretende proporcionar asesoría alguna sobre casos particulares. Le recomendamos contactarnos para más información al respecto, de lo contrario, la persona que utilice la información contenida en el presente lo hace bajo su responsabilidad, deslindando a [Gudiño Casas Business Advisors](#) de cualquier responsabilidad al respecto.

Si no desea recibir más comunicados por favor envíe un correo electrónico a contacto@gudinocasas.com.mx para eliminarlo de nuestra base de datos.

